

## **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

### **LINEAMIENTOS Generales y Específicos para el Proyecto Excarcelación de Indígenas y sus componentes Censo de Población Indígena Privada de la Libertad e Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 10 fracción VII de su Estatuto Orgánico, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales.

Que la figura del intérprete-traductor en lenguas indígenas se constituye en parte fundamental e indispensable para que el sistema de justicia opere con estricta observancia al principio del debido proceso y se garantice el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

Que en el marco de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por la que se dispone el proceso de transformación del Sistema de Justicia Penal en México, destacando entre los principales elementos el cambio de un sistema procesal mixto a uno acusatorio, así como el establecimiento de la oralidad en los juicios penales; con el propósito de dar vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y brindar la seguridad jurídica debida a las personas y a su patrimonio; evidentemente se requiere la presencia del intérprete-traductor que garantice el enlace entre el desarrollo de un procedimiento jurídico penal y la realidad cultural a la que pertenecen los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Que esta Comisión recibió el día 20 de junio de 2011, el oficio número COFEME/11/1420 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO EXCARCELACION DE INDIGENAS Y SUS COMPONENTES CENSO DE POBLACION INDIGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD E INTERPRETES-TRADUCTORES EN LENGUAS INDIGENAS**

##### **1. Introducción.**

Las acciones en materia de excarcelación de indígenas se han desarrollado desde 1984 por el entonces Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Sin embargo, el registro de libertades data de 1989, año en que se creó la Dirección de Procuración de Justicia, a cuyo cargo estuvo el proyecto denominado defensoría de presos indígenas, ahora excarcelación de presos indígenas; de ese año al 31 de diciembre de 2010, más de 26,000 indígenas lograron recuperar su libertad.

Para contribuir al logro de los objetivos y metas de este proyecto, se actualiza el censo de población indígena privada de la libertad a nivel nacional.

En el cumplimiento de la garantía constitucional establecida en la fracción VIII, apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de intérpretes-traductores en lenguas indígenas, la CDI instrumenta, durante el ejercicio fiscal 2011, un componente de intérpretes-traductores en lenguas indígenas con el propósito de coadyuvar para que las instancias competentes aseguren el ejercicio de esta garantía constitucional.

La población indígena privada de la libertad, se encuentra en franca desventaja legal, social y económica ante el sistema de justicia penal al que es sometida; son diversos los motivos por los que se involucran ante dicho sistema; sin embargo, es moralmente inadmisibles que una persona indígena permanezca privada de la libertad por carecer de recursos económicos para recuperarla; lo anterior se agudiza cuando se le instruye un procedimiento legal sin contar con la asistencia de un intérprete-traductor en su lengua materna, por lo tanto, resulta necesario mantener y fortalecer mecanismos y estrategias de atención en favor de la misma.

## **2. Objetivos.**

### **2.1. Del proyecto excarcelación de indígenas.**

#### **2.1.1. General.**

Promover la excarcelación de indígenas que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla; cuando proceda normativa y legalmente.

#### **2.1.2. Específicos.**

##### **2.1.2.1. Aplicar recursos económicos para excarcelar a indígenas.**

##### **2.1.2.2. Ejecutar convenios interinstitucionales para lograr la excarcelación de indígenas.**

**2.1.2.3.** Proporcionar los servicios de atención jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a través de asesoría y gestoría, como acciones asociadas al fin primordial de excarcelar a indígenas.

**Asesoría.** Orientación que se proporciona al interesado en el ámbito legal, para que contribuya a encauzar su problemática adecuadamente ante el sistema de justicia penal (procuración, impartición y administración de justicia en materia penal, procesal penal y penitenciaria) así como ante las dependencias y entidades de los tres poderes y órdenes de gobierno. Este tipo de acción es inmediata y generalmente corresponde a trabajo de gabinete.

**Gestoría.** Servicio que se proporciona al interesado en el asunto legal planteado de manera concreta, ante el sistema de justicia y otras dependencias de los tres poderes y órdenes de gobierno, con el objeto de recuperar su libertad, evitar que la pierda o promover la protección de los intereses jurídicos de la parte ofendida o víctima. Este tipo de acción corresponde a trabajos de gabinete y de campo (formulación de escritos y de gestión ante autoridades) generalmente es de continuación a mediano plazo y eventualmente requiere de representación legal. De resultar procedente, el personal de la CDI podrá constituirse como defensor y/o coadyuvante, particularmente cuando la diferencia cultural se constituya como elemento condicionante y propiciatorio del delito que se le imputa, en términos del artículo 2, fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y conforme el artículo 10, fracción X del Estatuto Orgánico de la CDI.

### **2.2. Del componente censo de población indígena privada de la libertad.**

#### **2.2.1. General.**

Realizar un diagnóstico sobre la población indígena privada de la libertad.

#### **2.2.2. Específico.**

Conocer, entre otros aspectos, el número, características socioculturales, económicas y jurídicas de la población indígena privada de la libertad en el sistema penitenciario nacional, con el propósito de impulsar acciones institucionales en materia de excarcelación, atención jurídica y prevención del delito.

### **2.3. Del componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas.**

#### **2.3.1. General.**

Proporcionar apoyo económico a los intérpretes-traductores en lenguas indígenas cuando la CDI sea requerida por autoridad competente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y se encuentre disponible la persona idónea para la prestación del apoyo.

#### **2.3.2. Específicos.**

**2.3.2.1.** Auxiliar a las autoridades encargadas de operar el sistema de justicia, para que en los procesos legales en los que se encuentren involucradas personas indígenas, éstas sean asistidas por intérpretes-traductores en lenguas indígenas y evitar que se vulneren sus garantías constitucionales y procesales.

**2.3.2.2.** Promover la adopción de acciones, modelos y/o esquemas de carácter administrativo y presupuestal para que las instituciones encargadas de operar el sistema de justicia asuman esa obligación en el corto plazo.

**2.3.2.3.** Implementar y ejecutar acuerdos interinstitucionales en la materia.

### **3. Lineamientos.**

#### **3.1. Cobertura.**

Las 32 entidades federativas, particularmente en las que existe representación institucional de la CDI. En las que no existe, la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia asume la responsabilidad.

#### **3.2. Población objetivo.**

Los hombres y mujeres que se auto-reconozcan como indígenas o sean integrantes de una comunidad indígena o bien tengan origen en ella, o que hablen una lengua indígena, que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla y que soliciten el apoyo institucional. Respecto al componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas, serán las personas que hablen una lengua indígena y el idioma español.

#### **3.3. Beneficiarios.**

Aquellos señalados en el rubro de población objetivo y que cumplan con los requisitos.

##### **3.3.1. Requisitos para el proyecto excarcelación de indígenas.**

La CDI se asegurará que el beneficiario:

**a)** Tenga la identidad indígena, a través de alguno de los elementos siguientes:

**i)** Que se reconozca a sí mismo como integrante de un pueblo indígena.

**ii)** Que sea originario de una comunidad reconocida como tal o se identifique con la misma, siendo residente de algún otro lugar, de acuerdo a la información oficial vigente (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx); Consejo Nacional de Población, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx); Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

**iii)** Que hable o entienda una lengua indígena.

**b)** Sea primo-delincuente.

**c)** Sea de escasos recursos económicos.

**d)** De preferencia cuente con un domicilio fijo.

Los servicios se proporcionarán a petición de parte, mediante escrito libre (solicitud de apoyo) que contenga al menos el nombre de la persona que lo requiere; datos de su localización y de ser posible lugar de origen o residencia en caso de ser migrante, pueblo indígena al que pertenece, el número de expediente, delito y juzgado, así como el monto necesario para que obtenga su libertad provisional o definitiva y/o el tipo de servicio de atención jurídica requerido. La solicitud puede estar firmada por la persona que pide apoyo, familiares, amigos, vecinos, autoridades, representantes y organizaciones indígenas, instituciones gubernamentales, académicas u organizaciones de la sociedad civil.

##### **3.3.1.1. Requisitos para el componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas.**

Para que la CDI proponga a intérpretes-traductores se deberá cumplir con lo siguiente:

**a)** Que exista disponibilidad de un intérprete-traductor de la lengua y variante lingüística requerida.

**b)** Que exista suficiencia presupuestal.

**c)** Que la autoridad competente formule por escrito su requerimiento, para cada diligencia, en el que se precise estado, municipio y localidad para identificar la lengua indígena del indiciado, procesado, sentenciado y/o víctima del delito.

**d)** Que entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva, medien cuando menos tres días hábiles para la atención del mismo.

A falta de cualquiera de los requisitos antes descritos, resultará la improcedencia del apoyo.

La determinación de improcedencia deberá notificarse por escrito a la autoridad peticionaria, haciéndole saber la causa de la misma.

Las características y el perfil del intérprete traductor en lengua indígena ante autoridad jurisdiccional o administrativa, serán los siguientes:

- Que, de preferencia, hable la lengua indígena de la localidad de origen del indiciado, procesado, sentenciado y/o víctima del delito.
- Preferentemente, que esté certificado o reconocido como intérprete-traductor de una lengua indígena, por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo.
- De preferencia, posea experiencia como intérprete-traductor ante instancias jurisdiccionales o administrativas.

### **3.3.2. Procedimiento de selección.**

Para que los solicitantes puedan acceder a los beneficios del proyecto excarcelación de indígenas, previa verificación de la disponibilidad presupuestal de la CDI, deberán encontrarse en los supuestos previstos por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria federal o estatal respecto de las alternativas legales para obtener su libertad, además de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

Por lo que hace al componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas, se llevará a cabo de acuerdo a las características de la petición que formule la autoridad competente que requiera de este apoyo, en la que se precise lugar, día y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva; siempre que exista suficiencia presupuestal y se cuente con la persona idónea, ya que se trata de terceros ajenos a la CDI.

### **3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).**

En el marco del proyecto de excarcelación de indígenas para garantizar la libertad provisional o definitiva del beneficiario, la CDI proporcionará como monto máximo de apoyo económico 1,150 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A", vigente al momento de presentar la solicitud, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos ([www.conasami.gob.mx](http://www.conasami.gob.mx)). Excepcionalmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en los casos que así se requiera, la CDI podrá apoyar al beneficiario liberado con recursos económicos para el traslado a su lugar de origen o residencia.

Respecto al componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas, por cada diligencia en la que se comparezca, se otorgará un apoyo económico consistente en el equivalente a 15 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A" según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Tratándose de traducción escrita, se proporcionará por hoja, el equivalente a 2 días de salario mínimo del área geográfica mencionada, en términos del convenio de concertación que se suscriba (anexo uno). Sólo cuando el intérprete-traductor requiera trasladarse para el desahogo de la diligencia, se cubrirán los gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación.

### **3.5. Derechos y Obligaciones**

#### **3.5.1. Derechos y Obligaciones para el proyecto excarcelación de indígenas.**

##### **3.5.1.1. Derechos.**

- Conocer la presente normatividad, establecida para la operación del proyecto.
- Proteger los datos personales que proporcione, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia.
- Promover la gestión y presentación del diagnóstico socio-jurídico y documentación necesaria que pueda contribuir a su excarcelación.

##### **3.5.1.2. Obligaciones.**

- Proporcionar la información y documentación requerida en el presente ordenamiento; siempre y cuando estén a su alcance, para acceder a los servicios que ofrece el proyecto.
- Asistir a las diligencias, atender los citatorios y responder a cualquier otro requerimiento de las autoridades judiciales y/o administrativas competentes, cuando así lo requiera el caso.

**3.5.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones para el componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas.**

**3.5.2.1. Derechos.**

- Conocer la presente normatividad.
- Ser informados con la debida anticipación para la atención del requerimiento específico.
- Recibir en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación comprobatoria de los gastos derivados por el apoyo por parte de la CDI, el pago correspondiente; en términos del convenio de concertación.

**3.5.2.2. Obligaciones.**

- Aceptar y protestar el cargo, consecuentemente, realizar las actividades solicitadas por la autoridad competente y en caso de no hacerlo, por causa injustificada, se hará acreedor a las sanciones que la misma imponga.
- Atender con la debida responsabilidad los compromisos que se adquieran.
- Asistir a las diligencias, atender los citatorios y responder a cualquier otro requerimiento de las autoridades judiciales y/o administrativas competentes, cuando así lo requiera el caso.
- Presentar en tiempo y forma a las unidades administrativas correspondientes la documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados para transporte, hospedaje y alimentación, cuando se trate de asuntos foráneos, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo; en términos del convenio de concertación que se suscriba.
- Devolver a la CDI, en el caso de traslados foráneos, los recursos económicos otorgados por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, cuando no se cumpla con el apoyo solicitado.

**3.5.2.3. Sanciones.**

- No se entregará el apoyo económico que establecen los presentes lineamientos, cuando por causas no justificadas imputables al intérprete-traductor no se concrete la solicitud formulada por la autoridad competente.
- No será considerado para la atención de diligencias posteriores, cuando incumpla con las finalidades de este componente.

**3.6. Participantes.****3.6.1. Ejecutores.**

Las Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia, a través de sus áreas competentes, asumen la responsabilidad directa de la ejecución del proyecto excarcelación de indígenas y sus componentes censo de población indígena privada de la libertad e intérpretes-traductores en lenguas indígenas. Por lo que hace a este último componente, se sujetará a lo enunciado en el segundo párrafo del numeral 3.3.2. de este instrumento.

**3.6.2. Instancia Normativa.**

La Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena.

**3.7. Coordinación interinstitucional.**

Hacia el exterior, la operación del proyecto y sus componentes se realiza con las instituciones siguientes:

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; Procuraduría General de la República, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Defensoría Pública, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y, en su caso, con las instituciones homólogas en los estados y el Distrito Federal, particularmente con las dependencias o entidades especializadas en la atención de asuntos indígenas de las entidades federativas, así como con las autoridades judiciales; las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal que se relacionen con la ejecución del proyecto y sus componentes.

#### **4. Operación.**

##### **4.1. Proceso.**

##### **4.1.1. Del proyecto excarcelación de indígenas.**

**a)** Los servicios se proporcionarán, previo análisis de su procedencia legal, normativa y presupuestaria, a partir de la recepción del escrito de "solicitud de apoyo" o de la identificación de indígenas privados de la libertad que el personal de la CDI realiza mediante visitas periódicas a centros de reclusión en términos del párrafo final del numeral 3.3.1. del presente documento normativo.

En caso necesario, la CDI dispone de cinco días hábiles para notificar y requerir al solicitante para que subsane deficiencias, contados a partir de la hora y fecha en que reciba formalmente la solicitud. El peticionario dispone de cinco días hábiles, a partir de la notificación que al efecto se lleve a cabo, para subsanar deficiencias en la solicitud.

La CDI dispone de veinte días hábiles, a partir de que reciba formalmente la solicitud, para determinar la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado, que se notificará formalmente. Secuencia gráfica del proceso (anexo dos).

**b)** Si de la valoración se determina, por parte de las unidades administrativas ejecutoras, que el apoyo es procedente y se advierte que el monto de la garantía es elevado, con el objeto de observar lo dispuesto en el artículo 20 constitucional, apartado A, fracción I, segundo párrafo, respecto a que el monto y forma de caución que se fijen sean asequibles para el inculpado; así como para los efectos de optimizar los recursos públicos asignados al presupuesto correspondiente, se promoverá ante la autoridad competente la reducción del mismo por la vía y forma que corresponda, siempre y cuando no resulte más costosa la acción legal que la garantía; y, tratándose de sanciones pecuniarias, en caso procedente, se agotará previamente la gestión de la condonación o de la prescripción, según corresponda. Preferentemente, el posible beneficiario autorizará, por escrito, al servidor público de la CDI que corresponda, el acceso a los autos, sin revocar al defensor; inclusive para promover la recuperación de la garantía exhibida, cuando jurídicamente resulte procedente.

**c)** La CDI, con base en el diagnóstico socio-jurídico aplicado (anexo tres), analizará si el beneficiario está en condiciones de aportar algún porcentaje del monto total de la garantía; de advertir imposibilidad para ello, se cubrirá hasta el cien por ciento de la garantía establecida.

El diagnóstico socio-jurídico se aplica a los posibles beneficiarios, mediante una entrevista directa, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por recibida satisfactoriamente la solicitud; posteriormente se valora la procedencia o improcedencia del apoyo a partir de los elementos e información proporcionados; sólo en caso de duda, se recurre al trabajo de campo en el lugar de residencia, temporal o permanente del solicitante para corroborar los mismos; siempre y cuando, esta acción resulte compatible con los términos y plazos regulados por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria, así como los establecidos en los presentes lineamientos.

**d)** En los casos de procesados que hayan sido apoyados por la CDI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que conceda algún beneficio de sustitución de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de alguna garantía, de resultar procedente, se promoverá ante la instancia competente la acción legal que corresponda para garantizar la libertad definitiva y, de ser necesario, se podrán aplicar montos complementarios.

**e)** Para un mejor control de los asuntos atendidos y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, las Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia, integrarán un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

1.- Solicitud de apoyo.

2.- Copia del acuerdo emitido por la autoridad competente, por el que se concede la libertad al posible beneficiario.

3.- Copia del escrito por el que se exhibe la garantía impuesta por la autoridad competente, en el que invariablemente conste la cantidad de recursos económicos que aporta la CDI.

4.- Copia del acuerdo por el que se ordena la libertad.

5.- Diagnóstico socio-jurídico debidamente requisitado en el que se precise la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

**6.-** Escrito por el que el posible beneficiario autoriza al servidor público de la CDI competente, el acceso a los autos.

Para los casos de improcedencia, deberá notificarse por escrito al peticionario tal determinación.

#### **4.1.2.** Del componente censo de población indígena privada de la libertad.

Para el cumplimiento de objetivos y metas del proyecto en el marco de este componente se actualizará el censo de población indígena privada de la libertad a nivel nacional, de acuerdo a la metodología que para el efecto se determine, que permita el diseño de estrategias y ejecución de acciones a favor de la población objetivo. El presupuesto asignado a este componente será destinado en su totalidad para el concepto de gastos de operación en la ejecución del mismo.

#### **4.1.3.** Del componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas.

El apoyo a intérpretes-traductores se llevará a cabo de acuerdo a la petición que por escrito formule la autoridad competente que lo requiera, en el que se precisará lugar, día y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

Para un mejor control de los servicios proporcionados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, las Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia integrarán un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- a)** Copia del acuerdo de la autoridad por la que requiere el apoyo de un intérprete-traductor.
- b)** Escrito por el que se le comunica al intérprete-traductor su designación, precisando lugar, día y hora de la diligencia, suscrito por el servidor público competente de la CDI.
- c)** Escrito dirigido a la autoridad competente, suscrito por el servidor público competente de la CDI, por el que se propone al intérprete-traductor.
- d)** Copia de la diligencia en la que se desahoga el requerimiento judicial, precisando la hora de inicio y cierre.
- e)** Copia de la identificación oficial del intérprete-traductor, y en su caso, copia de la acreditación como tal emitida por la institución competente.
- f)** Convenio de concertación y copia del recibo que ampare el monto de recursos económicos proporcionados por la CDI al intérprete-traductor.
- g)** Comprobantes con los que se acredite el gasto derivado de la atención del requerimiento foráneo (transporte, alimento y hospedaje) y, en su caso, la justificación de los que no estén disponibles.

#### ● Presupuesto

Del presupuesto total asignado al proyecto, se destinará el 7% para gastos de operación, seguimiento y evaluación del mismo; más el total de lo asignado a los componentes Censo de Población Indígena Privada de la Libertad e Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

#### **4.2.** Ejecución.

##### **4.2.1.** Avances físicos financieros.

Las Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia formularán y presentarán informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, ante las instancias sustantivas y administrativas de la CDI; así como los que requieran las dependencias globalizadoras.

##### **4.2.2.** Cierre de ejercicio.

Se realiza el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la legislación de la materia.

##### **4.2.3.** Recursos no devengados.

Se concentran en la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI para su reintegración a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

##### **4.2.4.** Recursos devengados y recuperados (recuperación de garantías).

Las Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena formularán y presentarán informes cuatrimestrales a la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia, en los que se describa la recuperación de garantías que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos económicos recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la ley referida.

#### 5. Auditoría, control y seguimiento.

La auditoría se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal fin, con la intervención y responsabilidad directa del Organismo Interno de Control.

#### 6. Evaluación.

##### 6.1. Interna.

Indicadores de resultados del proyecto.

Proyecto	Denominación	Fórmula	Objetivo	Unidad de medida	Periodicidad
Excarcelación de Indígenas	Acciones tendientes a promover la excarcelación de indígenas privados de la libertad o en riesgo de perderla	Número de indígenas liberados/ Número de solicitudes de apoyo programadas	Conocer el índice de efectividad entre la demanda y la liberación de indígenas	Indígenas liberados	Trimestral

Nota: No aplica el desagregado por sexo o por edad, quinquenales, ya que no depende de este organismo la privación de la libertad de hombres y mujeres indígenas; sin embargo, el servicio se presta sin distinción alguna.

#### 7. Transparencia.

##### 7.1. Difusión.

La difusión del Proyecto se realiza a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas y a través de la página web de la CDI en el sitio "www.cdi.gob.mx"; y, mediante la promoción que efectúan las Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia; así como mediante diversas acciones en el marco de la coordinación interinstitucional.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad, promoción y divulgación de este proyecto deberán incluir la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

La cual se modificará y/o actualizará en términos de lo que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

#### 8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México-Coyoacán No. 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica: responsabilidades@cdi.gob.mx; telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Área Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República, sin costo al 01 800 11205 84.

Para estar en condiciones de ejecutar el proyecto excarcelación de indígenas y el componente censo de población indígena privada de la libertad, con base en la suficiencia presupuestal la CDI establece, como acción complementaria, un mecanismo de apoyo económico a terceras personas que reúnan el perfil y las características que permitan cumplir, en tiempo y forma, las metas programadas mediante los CRITERIOS NORMATIVOS que se describen a continuación:

---

---

**CRITERIOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO EXCARCELACION DE INDIGENAS Y EL COMPONENTE CENSO DE POBLACION INDIGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD.****I. Disposiciones Generales.**

Los presentes criterios aplican a la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia, en lo sucesivo “la Dirección” y a las Delegaciones Estatales, en lo sucesivo “las Delegaciones”, y cuando se refiera a ambas se les denominará “las Responsables”, con el propósito de regular los apoyos que otorga la CDI, a los voluntarios que participan en la ejecución del proyecto y el componente.

“Las Responsables”, en su respectivo ámbito de competencia, serán las facultadas para verificar la eficiencia y eficacia del trabajo realizado por el voluntario, así como para autorizar y validar la entrega de los recursos regulados en estos criterios, en términos de las disposiciones legales, administrativas y presupuestales vigentes.

**II. Procedimiento**

“Las Responsables” formularán una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades que desempeñará como voluntario. La invitación precisará que se dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma y, en su caso, se concederán hasta otros cinco días hábiles para presentar la documentación que se describe a continuación:

- Escrito libre por el que el voluntario manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Criterios.
- Currículum vitae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Original y copia del comprobante de domicilio.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Original y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Original y copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología, Antropología, Ingeniería en Sistemas, Técnico en Computación o carreras afines.

“Las Responsables” cotejarán los documentos de referencia, quedando las copias simples en el expediente, devolviendo los originales.

Una vez integrado el expediente, se notificará por escrito al voluntario la fecha de inicio y conclusión de sus actividades, así como el horario de ejecución de las mismas.

**III. Las actividades a desarrollar por los voluntarios, serán las siguientes:**

- 1) Realización de acciones vinculadas al Censo de Población Indígena Privada de la Libertad.
- 2) Capturar, en una base de datos, la información del censo para el análisis respectivo.
- 3) Apoyar en las gestiones de excarcelación ante las autoridades administrativas y judiciales, previa revisión y análisis de las solicitudes de los indígenas privados de la libertad, dictaminando si procede o no el apoyo institucional en el marco de la normatividad vigente.
- 4) Proporcionar orientación legal en el marco del proyecto.
- 5) Todas aquellas relacionadas con la ejecución del proyecto y del componente.

**IV. Monto de apoyo a los voluntarios.**

El monto de apoyo mensual, será hasta por el equivalente a 67 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica “A” vigente, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos ([www.conasami.gob.mx](http://www.conasami.gob.mx)) y se otorgará dentro del ejercicio fiscal en curso, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos a los que se refieren los presentes criterios serán entregados directamente a los voluntarios, en apego a las disposiciones correspondientes.

## **V. Derechos y Obligaciones**

### **a) Derechos**

- Acceder al apoyo económico a que hacen referencia los presentes criterios.
- Recibir asesoría y capacitación para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Excarcelación de indígenas y el componente.

### **b) Obligaciones**

- Presentar por escrito un informe mensual de actividades, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
- Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan en los centros de reclusión que visite.
- Cumplir con la asistencia y horario establecido para el desarrollo de sus actividades; de ausentarse injustificadamente, por un periodo mayor a tres días en el mes que corresponda, causará baja.

## **VI. De la integración del expediente.**

Para un mejor control de los apoyos otorgados en el marco de estos criterios y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, la Dirección y las Delegaciones integrarán un expediente que, adicionalmente a los documentos mencionados en el numeral II de estos criterios, deberá contener los siguientes:

- 1) Acuse de recibo del oficio suscrito por alguna de "las Responsables", en el que se le notifique al voluntario el periodo y actividades a desempeñar.
- 2) Copia simple del oficio suscrito por la Delegación dirigido a la Dirección, en el que solicita la transferencia de recursos a la misma, para otorgar el apoyo económico.
- 3) Copia simple de la orden de pago autorizada por la Dirección o la Delegación que otorga el apoyo al voluntario.
- 4) Informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de asignación del apoyo, hasta su conclusión, elaborado y suscrito por el voluntario y con la firma de visto bueno de la Dirección o la Delegación, según corresponda.
- 5) Escrito por el que el voluntario manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente en el que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación. Quedan sin efecto los Lineamientos generales y específicos para el proyecto excarcelación de presos indígenas y su componente censo de población indígena privada de la libertad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 15 de julio de 2009.

**SEGUNDO.-** La vigencia del componente intérpretes-traductores en lenguas indígenas estará limitada a su ejecución durante el ejercicio fiscal 2011 y condicionada para los ejercicios subsecuentes, previa asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

**TERCERO.-** Queda sin efecto cualquier otro documento que se oponga a los criterios normativos que regulan el apoyo a voluntarios que participan en la ejecución del proyecto excarcelación de indígenas y el componente censo de población indígena privada de la libertad.

**CUARTO.-** La Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia será la facultada para la interpretación del contenido y alcance de los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil once.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

**ANEXO UNO**

**CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE INTERPRETE-TRADUCTOR EN LENGUA INDIGENA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL INTERPRETE-TRADUCTOR", MISMO QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el Proyecto de Excarcelación de Indígenas y sus componentes Censo de Población Indígena Privada de la Libertad e Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando que uno de los objetivos específicos de este último componente es auxiliar a las autoridades encargadas de operar el sistema de justicia, para que en los procesos legales en los que se encuentren involucrados indígenas, éstos sean asistidos por intérpretes-traductores en lenguas indígenas y evitar que se vulneren sus garantías constitucionales y procesales.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", el apoyo a intérpretes-traductores se llevará a cabo de acuerdo a la petición formulada por la autoridad competente, en la cual se precisará lugar, día y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva, motivo por el cual y en términos del segundo párrafo del numeral 3.4, es necesaria la suscripción de un convenio de concertación.

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

**I.2** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3** Que su representante, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_, pasada ante la Fe del Notario número \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_(9)\_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_(10)\_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_.

**I.4** Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_(12)\_\_\_\_\_.

**II. De "EL INTERPRETE-TRADUCTOR"**

**II.1** Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado \_\_\_\_\_, hablante de la lengua \_\_\_\_\_, en pleno goce de sus derechos, y que en este acto se identifica con \_\_\_\_\_, misma que tiene una fotografía la cual es acorde a los rasgos fisonómicos de quien suscribe este convenio, devolviéndose el original de dicha identificación dejando copia que se agrega al presente convenio.

**II.2** Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" proporcione recursos a "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" para atender el requerimiento formulado por \_\_\_\_\_(13)\_\_\_\_\_ (autoridad competente) el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, en \_\_\_\_\_(lugar)\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de \_\_\_\_\_(14)\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_(15)\_\_\_\_\_ 00/100 moneda nacional), que se entrega a "EL INTERPRETE-TRADUCTOR", mediante la firma del recibo correspondiente.

**TERCERA.-** Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en un término máximo de diez días hábiles, los recursos a que se refiere la cláusula segunda mediante cheque o depósito a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_ (16) de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_ (17) a nombre de \_\_\_\_\_ (18), previa firma del presente instrumento.

**CUARTA.-** Por su parte "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" se compromete a:

- a) Atender con la debida diligencia los compromisos que se adquieran.
- b) Presentar en tiempo y forma a la unidad administrativa \_\_\_\_\_ (19) la documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados.
- c) Reintegrar a "LA COMISION", en un plazo máximo de 5 días hábiles, los recursos no comprobados.
- d) El intérprete-traductor dispone de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo para presentar la documentación comprobatoria de la actividad realizada, en caso contrario no se le cubrirá el pago correspondiente.

**QUINTA.-** Ante el incumplimiento de las disposiciones pactadas en el presente instrumento, "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Aceptado y protestado el cargo se compromete a realizar las actividades solicitadas por la autoridad competente y en caso de no hacerlo, por causa injustificada, se hará acreedor a las sanciones que la misma imponga.
- b) Cuando por causas injustificadas, imputables al intérprete-traductor, no se lleven al cabo las acciones solicitadas por la autoridad competente, no recibirá el apoyo económico que establecen los presentes lineamientos.
- c) Cuando no cumpla en tiempo y forma con el apoyo solicitado, no será considerado para atender requerimientos posteriores.
- d) En caso de incumplimiento de las cláusulas de este instrumento, deberá devolver a la CDI los recursos económicos que se le hayan otorgado para atender requerimientos foráneos (transporte, hospedaje y alimentación).

**SEXTA.-** "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" en su carácter de persona ajena a la CDI, es el único responsable en el cumplimiento del apoyo solicitado, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y "LA COMISION", y no se constituirá ésta como patrón sustituto o solidario en términos de la legislación laboral aplicable.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

**OCTAVA.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

**NOVENA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento del requerimiento.

**DECIMA.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

**DECIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

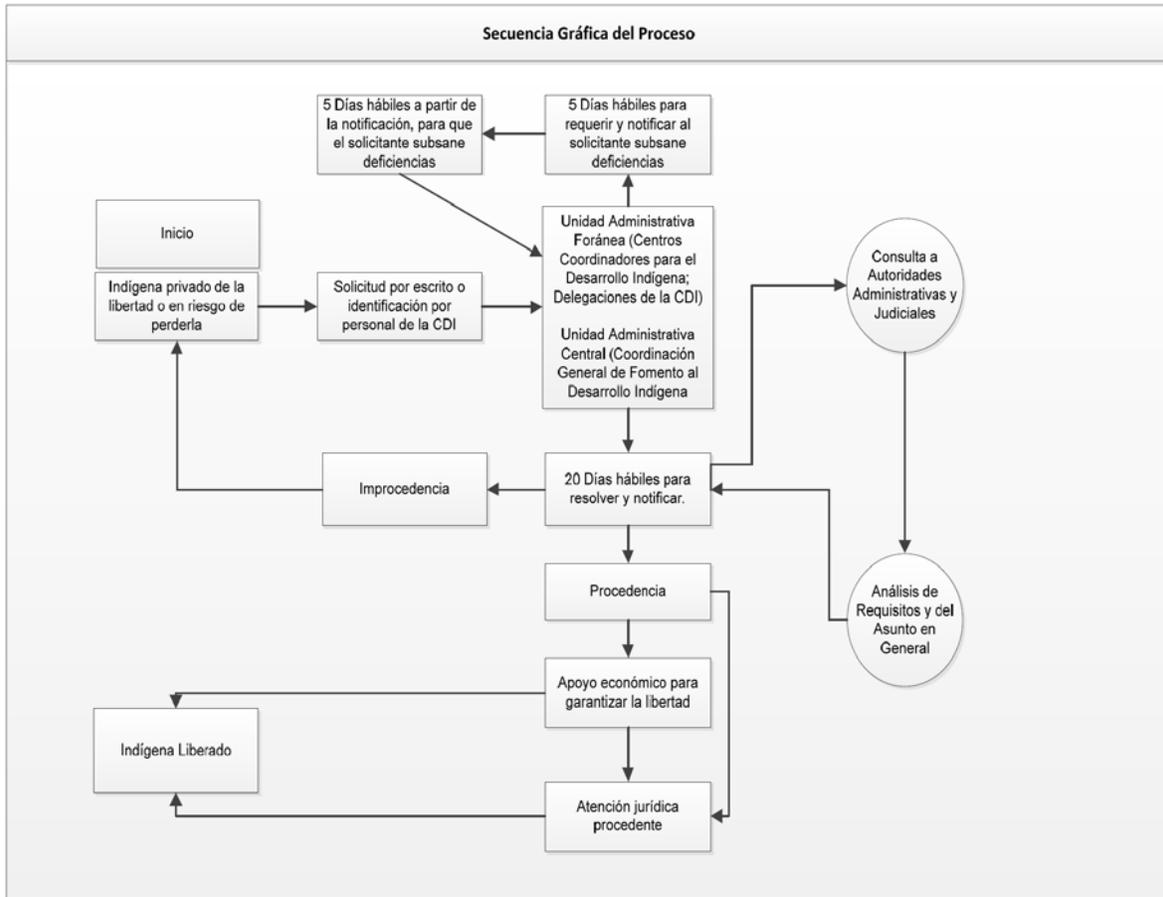
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ (lugar) el \_\_\_\_\_ (20) del mes de \_\_\_\_\_ (21) de 20 \_\_\_\_\_ (22) .

Por "LA COMISION"

"EL INTERPRETE-TRADUCTOR"

<b>Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación.</b>	
1.-	Nombre de(los) servidor(es) público facultado(s) para celebrar el presente convenio en representación de la CDI.
2.-	Cargo del representante de la CDI que celebra el convenio.
3.-	Nombre completo del intérprete-traductor
4.-	Número de escritura pública.
5.-	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
6.-	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
7.-	Año de expedición de la escritura pública.
8.-	Número del notario público.
9.-	Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
10.-	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
11.-	Nombre del Notario Público.
12.-	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
13.-	Nombre del funcionario, cargo y lugar de adscripción de la "Autoridad competente" que ha requerido al (la) intérprete-traductor(a).
14.-	Especificar el monto en número del apoyo económico que se otorga.
15.-	Especificar el monto con letra del apoyo económico que se otorga.
16.-	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
17.-	Nombre de la institución bancaria en la que se deposita.
18.-	Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.
19.-	Delegación Estatal de la CDI
20.-	Día de la firma del convenio
21.-	Mes de la firma del convenio.
22.-	Año de la firma del convenio.

ANEXO DOS



**ANEXO TRES**  
**COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA**  
**DIRECCION DE PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA**  
**SUBDIRECCION DE ASUNTOS PENALES**  
**DIAGNOSTICO SOCIO-JURIDICO**

ESTADO: \_\_\_\_\_  
 CENTRO DE RECLUSION: \_\_\_\_\_  
 PUEBLO INDIGENA: \_\_\_\_\_

**I. DATOS GENERALES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
RANCHERIA COMUNIDAD MUNICIPIO DISTRITO ESTADO

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ ACTA DE NACIMIENTO: SI  NO

GENERO: MASCULINO  FEMENINO  R.F.C: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

ESCOLARIDAD EN EL EXTERIOR: \_\_\_\_\_

OCUPACION EN EL EXTERIOR: \_\_\_\_\_

EN CASO DE SER CAMPESINO ESPECIFICAR REGIMEN DE TENENCIA: \_\_\_\_\_

CUAL ERA SU INGRESO ECONOMICO: \$ \_\_\_\_\_

LUGAR DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_  
RANCHERIA MUNICIPIO DISTRITO DELEGACION ESTADO CODIGO POSTAL

TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESE LUGAR: \_\_\_\_\_

LENGUA INDIGENA QUE HABLA O ENTIENDE: \_\_\_\_\_

RELIGION: \_\_\_\_\_

**II. SITUACION JURIDICA**

DELITO(S): \_\_\_\_\_

MODALIDAD(ES): \_\_\_\_\_

JUZGADO: \_\_\_\_\_ PROCESO: \_\_\_\_\_

ETAPA PROCESAL: \_\_\_\_\_

SALA PENAL O TRIBUNAL DE CIRCUITO: \_\_\_\_\_ TOCA PENAL: \_\_\_\_\_

RESOLUCION: CONFIRMO  MODIFICO  REVOCO

EN QUE TERMINOS: \_\_\_\_\_

**FUERO COMUN**

**FUERO FEDERAL**

PROCESADO

PROCESADO

SENTENCIADO

SENTENCIADO

FECHA DE DETENCION: \_\_\_\_\_ SENTENCIA: (1ª INST.) \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO AÑOS MESES DIAS

MULTA \_\_\_\_\_ R.D. \_\_\_\_\_

FECHA DE DETENCION: \_\_\_\_\_ SENTENCIA: (2ª INST.) \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO AÑOS MESES DIAS

AMPARO: SI  NO  DIRECTO  INDIRECTO  MULTA \_\_\_\_\_ R.D. \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_ AUTORIDAD: \_\_\_\_\_ RESOLUCION: \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_ AUTORIDAD: \_\_\_\_\_ RESOLUCION: \_\_\_\_\_

DEFENSOR: OFICIO  PARTICULAR

DURANTE SU DETENCION O PROCESO FUE ASISTIDO POR UN INTERPRETE-TRADUCTOR: SI  NO

COACUSADOS: SI  NO  ¿TIPO DE RELACION? \_\_\_\_\_

NOMBRE(S) DE(L) (LOS) COACUSADO(S) Y SITUACION LEGAL: \_\_\_\_\_

**III. DATOS SOCIOECONOMICOS**

NUMERO DE DEPENDIENTES ECONOMICOS: \_\_\_\_\_ |1| \_\_\_\_\_ >

ALIMENTACION BASICA DE LA FAMILIA: \_\_\_\_\_

VIVIENDA: PROPIA  RENTADA  PRESTADA

MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA: CONCRETO  LAMINA  MADERA  CARTON

ADOBE  OTRO(S): \_\_\_\_\_

DISTRIBUCION DE LA VIVIENDA

NUMERO DE CUARTOS PARA DORMIR: \_\_\_\_\_

COCINA  BAÑO  LETRINA  FOSA SEPTICA  OTRO(S): \_\_\_\_\_

MOBILIARIO: CAMAS MESA SILLAS TELEVISION ESTUFA RADIO GRABADORA:

PLANCHA  PARRILLA  PETATES  FOGON  OTRO(S): \_\_\_\_\_

IV. MEDIO E INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SERVICIOS PUBLICOS

AGUA  LUZ  PAVIMENTACION  DRENAJE  TRANSPORTES

ESCUELAS  CLINICAS DE SALUD  MERCADOS  TEMPLO  PANTEON

SERVICIOS MEDICOS QUE UTILIZAN: CLINICA DE SALUD  IMSS  MEDICO TRADICIONAL

OTROS: \_\_\_\_\_

¿QUE TIPO DE FIESTAS ACOSTUMBRAN FESTEJAR Y CELEBRAR EN SU COMUNIDAD?: \_\_\_\_\_

DESCRIBA UNA DE ELLAS: \_\_\_\_\_

HA OCUPADO ALGUN CARGO EN SU COMUNIDAD: SI  NO

¿CUAL O CUALES Y SU PERIODO? \_\_\_\_\_

¿CUAL ES LA AUTORIDAD PRINCIPAL DE SU COMUNIDAD DE ORIGEN?

PRESIDENTE MUNICIPAL  AGENTE MUNICIPAL  AGENCIA DE POLICIA  AUTORIDAD TRADICIONAL

OTRA(S): \_\_\_\_\_

¿CUAL ES LA ACTIVIDAD DE TRABAJO MAS IMPORTANTE EN SU COMUNIDAD?: \_\_\_\_\_

¿EN ALGUNA OCASION HA SALIDO O DEJADO SU COMUNIDAD APARTE DE ESTA EN LA QUE SE ENCUENTRA DETENIDO?

SI  NO  (EN CASO AFIRMATIVO)

¿A QUE LUGAR? \_\_\_\_\_

¿CUANTO TIEMPO? \_\_\_\_\_

¿POR QUE RAZON? \_\_\_\_\_

¿CUANTAS VECES? \_\_\_\_\_

**V. ANTECEDENTES PENALES**

SI  NO

DELITO(S): \_\_\_\_\_

FUERO: COMUN  FEDERAL  AMBOS

JUZGADO(S): \_\_\_\_\_ PROCESO(S): \_\_\_\_\_

CENTRO DE RECLUSION: \_\_\_\_\_

TIPO DE LIBERTAD: \_\_\_\_\_

**VI. ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS**

ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS FAMILIARES: SI  NO  QUIEN(ES): \_\_\_\_\_

CONSUME USTED ALGUNA DROGA: SI  NO  CUAL(ES): \_\_\_\_\_

CUENTA CON TATUAJES: SI  NO

CUALES, CUANTOS Y SU SIGNIFICADO: \_\_\_\_\_

CUENTA CON CICATRICES: SI  NO  POR QUE: \_\_\_\_\_

¿AL MOMENTO DE LA COMISION DEL DELITO SE ENCONTRABA BAJO LOS EFECTOS DE ALGUN ESTIMULANTE?

SI  NO

ALCOHOL  MARIHUANA  COCAINA  OTRO(S): \_\_\_\_\_

**VII. VIDA EN RECLUSION**

PARTICIPA O HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS: SI  NO

NIVEL O GRADO: \_\_\_\_\_

TRABAJOS DESEMPEÑADOS EN PRISION: \_\_\_\_\_

RECIBE ALGUN PAGO POR SU TRABAJO: SI  NO  CUANTO: \_\_\_\_\_

PERIODICIDAD: \_\_\_\_\_

QUE DESCUENTOS SE APLICAN A SU PAGO: \_\_\_\_\_

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS: SI  NO

EN QUE CONSISTIERON: \_\_\_\_\_

CUANDO: \_\_\_\_\_ POR QUE: \_\_\_\_\_

RECIBE VISITA FAMILIAR: SI  NO  PERIODICIDAD: \_\_\_\_\_ QUIEN: \_\_\_\_\_

RECIBE VISITA CONYUGAL: SI  NO  PERIODICIDAD: \_\_\_\_\_

MANTIENE COMUNICACION CON SUS FAMILIARES Y AMIGOS: SI  NO

¿CUAL ES LA VIA? \_\_\_\_\_

PARTICIPA EN OTRAS ACTIVIDADES: SI  NO

CUALES: DEPORTIVAS  RELIGIOSAS  ARTISTICAS:  OTRA(S): \_\_\_\_\_

**VIII. ¿POR QUE SE ENCUENTRA DETENIDO? (versión del delito)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RELACION CON LA VICTIMA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿COMO SE ALTERO SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA A PARTIR DE SU DETENCION? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EXPECTATIVAS:

---

---

**IX. PROPUESTA DE ATENCION**

LIBERTAD PROVISIONAL:

---

DEFENSA:

---

TRASLADO:

---

BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA:

---

ASISTENCIA SOCIAL: (DE QUE TIPO)

---

OTRAS:

---

**X. OBSERVACIONES (determinación de procedencia o improcedencia)**

---

---

---

---

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales: *Registro de Indígenas Privados de la Libertad*, con fundamento en el numeral Decimooctavo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y cuya finalidad es proteger los datos personales de los beneficiarios, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con la finalidad de que el Ejecutivo federal cuente con los mismos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales en la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la avenida México Coyoacán No. 343, piso 2, en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Lo anterior se informa en cumplimiento del punto Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

---

Nombre y Firma del entrevistador (CDI)

---

Nombre y firma del entrevistado (titular de los datos)

FECHA:

---

